



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES, LTDA.  
APERTURA DE CUENTA DE MENORES

**CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO DE MENORES**

Afiliado N°:

Cuenta N°:

Yo **RONY MAURICIO BAQUEDANO ESPINAL**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Comerciales, hondureño y con domicilio en el Municipio de Apacilagua, quien en condición de Gerente General de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANDRÉS LIMITADA**, del Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca, y con Personalidad Jurídica Número 54 de fecha veinticuatro (24) de Octubre del año Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989), inscrita bajo el número 54 del Tomo I Libro II del Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), ahora CONSUCOOP, e inscrita bajo el Asiento 73 del Tomo 52 del Libro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de Choluteca, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA** y «nombre tutor», mayor de edad, «estado civil», «profesión», hondureño(a) vecino de «dirección», poseedor de la tarjeta de identidad número: «identificación» quien en adelante se denominará **EL PADRE O TUTOR**; Por medio del presente documento celebramos libre y voluntariamente un contrato de cuenta de Ahorros de Menores de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERA: LA COOPERATIVA**, determina que los ahorros de menores son cuentas retirables con la finalidad de incentivar el ahorro en los niños y funcionará de acuerdo a las cláusulas de este contrato y se regirán por la ley del código de comercio, Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, Estatutos Internos, Ley contra LA/FT y su Reglamento y las disposiciones emitidas por el Ente Regulador del Sector Cooperativo (CONSUCOOP) y el Banco Central de Honduras. **SEGUNDA: LA COOPERATIVA**, manifiestan que cualquiera de los padres representantes o tutores del menor que tenga cuenta en la cooperativa pueden realizar la apertura en la oficina principal de la Cooperativa y sus filiales en moneda nacional, con un monto mínimo de L.100.00 (Cien Lempiras) con una cuota de ingreso de L. 5.00. **TERCERA: LA COOPERATIVA**, declara que la apertura se realizará con la partida de nacimiento original y foto tamaño carnet del menor, copia de identidad de los padres representantes o tutores mencionados en la cláusula segunda. **CUARTA: LA COOPERATIVA**, determina que en las cuentas de menores los depósitos que deberán ahorrar será como mínimo L 25.00 (Veinticinco Lempiras) por depósito



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES, LTDA.  
APERTURA DE CUENTA DE MENORES**

mensuales según políticas internas. **QUINTA: LA COOPERATIVA**, declara que el saldo máximo permitido en la cuenta de ahorro de menores será de L. 300,000.00 (Trescientos Mil Lempiras Exactos). **SEXTA: LA COOPERATIVA**, manifiesta que cuando los depósitos sean con cheque de otros bancos estos quedarán pignorados por un lapso de 3 (tres) días para estar disponibles en su cuenta. (Siempre percibe intereses). **SÉPTIMA: LA COOPERATIVA**, determina que la tasa de interés que devengará la cuenta será fijada por la junta directiva y será acreditado el último día de cada mes según el saldo diario. **OCTAVA: LA COOPERATIVA**, declara que los saldos de las cuentas de menores no podrán ser transferidos a otras personas ni emplearse como garantía de préstamos. **NOVENA: LA COOPERATIVA**, le entregará al tutor de la cuenta una libreta y en ella se anotarán los depósitos y retiros de la cuenta, así como saldos e intereses que se capitalicen de la misma. El tutor registrará su firma y huella dactilar en el contrato correspondiente, en este último caso será obligatoria su presencia física al momento de efectuar un retiro de igual manera deberá presentar su identificación original. **DÉCIMA: EL PADRE O TUTOR** de la cuenta deberá presentar a La Cooperativa su libreta cada vez que desee efectuar una operación de depósito o retiro, en caso de extravío, el ahorrante deberá dar aviso a la Cooperativa, la cual le extenderá una nueva libreta, quedando sin ningún valor la libreta original, el precio de la reposición de libreta será de L 50.00 (cincuenta lempiras exactos) **DÉCIMA PRIMERA: LA COOPERATIVA**, declara que los retiros se pagarán en efectivo un máximo diario de L. 50,000.00 (cincuenta mil lempiras exactos) o en cheques y en moneda nacional, en caso contrario que sobre pase los límites establecidos el afiliado deberá solicitar dicho monto con 3 días hábiles de anticipación. **DÉCIMA SEGUNDA: EL PADRE O TUTOR** autoriza a **LA COOPERATIVA** que cuando el menor titular de la cuenta haya cumplido 16 años y tenga su documento de identidad, pueda realizar el traslado a una cuenta de mayor o en su defecto la cancelación de la misma. **DÉCIMA TERCERA: LA COOPERATIVA**, se reserva el derecho de aceptar o no la apertura de una cuenta. Tiene asimismo la facultad de devolver las sumas recibidas y proceder a la cancelación de cuentas cuando estas presenten situaciones atípicas. **DÉCIMA CUARTA: EL PADRE O TUTOR**, de la cuenta no podrá alegar el desconocimiento del contrato a partir del momento que registre su firma y huella, lo cual indica su aceptación a las condiciones del mismo y a las modificaciones que se efectúen en el futuro conforme a la ley sin previo aviso. **DÉCIMA**



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES, LTDA.  
APERTURA DE CUENTA DE MENORES

**QUINTA: LA COOPERATIVA**, manifiesta que las cuentas de ahorro de menores que durante un año no hayan tenido movimientos entrarán en un estatus de inactividad, debiendo presentarse **el padre o tutor** del menor para activar la cuenta en caso contrario realizar la respectiva cancelación. **DÉCIMA SEXTA: EL PADRE O TUTOR**, al momento de aperturar la cuenta de menor o en cualquier otra circunstancia tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, En caso que el titular de la cuenta falleciere, podrán reclamar los valores acreditados en las cuentas a su nombre, única y exclusivamente los beneficiarios registrados en su expediente personal los cuales podrán retirar el saldo de la cuenta presentando la documentación respectiva, si algún beneficiario se encontrara fuera del país este deberá enviar una carta poder refrendada o apostillada, a falta de los beneficiarios el saldo se le entregará a los herederos según el **artículo 976 del código de comercio**. **DÉCIMA SÉPTIMA: EL PADRE O TUTOR**, podrá interponer un reclamo ante LA COOPERATIVA en caso que le haya causado inconformidad procedente del presente contrato, o de los servicios y/o productos convenidos, LA COOPERATIVA deberá de proporcionar la hoja de reclamación correspondiente para que este pueda llenar su reclamo ante LA COOPERATIVA, quien se quedará con el formulario original del reclamo, y otorgará al AFILIADO dos (2) copias del mismo, posteriormente, LA COOPERATIVA, a través de su oficial de Atención al Cooperativista, cotejará que la hoja de reclamo no tenga espacios en blanco, concretamente en la información de: teléfono fijo, celular y correo electrónico. LA COOPERATIVA se obliga a resolver el reclamo en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, En caso que dicha respuesta no sea satisfactoria, EL AFILIADO podrá acudir al **Consejo Nacional Supervisor De Cooperativas (CONSUCOOP)** para interponer su reclamo ante este Órgano Supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL AFILIADO tenga derecho. **DÉCIMA OCTAVA: EL PADRE O TUTOR**, declara que actúa por cuenta propia y que la información consignada por la Cooperativa es exacta y verdadera en todas sus partes.

Para constancia, se firma el presente contrato en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024 recibiendo **EL PADRE O TUTOR**, una copia del mismo.



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES, LTDA.  
APERTURA DE CUENTA DE MENORES**

---

FIRMA AUTORIZADA

---

Nombre del Padre, Representante o Tutor

Firma\_\_\_\_\_